



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5° fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio de las atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta dependencia debe celebrar contratos de obra pública;

Que con motivo de las características de las obras públicas que tiene a su cargo la dependencia, mismas que implican peculiaridades técnicas y jurídicas, se hace necesario contar con una instancia de consulta de carácter interdisciplinario, y

Que para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas la dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente :

ACUERDO NÚMERO 219 POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN INTERNA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Artículo 1º.- Se establece la Comisión Interna de Obras Públicas de la Secretaría de Educación Pública como una instancia de consulta, asesoría y apoyo en materia de la contratación, ejecución y seguimiento de las obras públicas que en el cumplimiento de sus atribuciones lleve a cabo esta dependencia y en su caso, las entidades del sector educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 2º.- La Comisión Interna de Obras Públicas estará integrada por el titular de la Oficialía Mayor, quien la presidirá; por el Auditor General de la Unidad de Contraloría Interna, por el Director General de Recursos Materiales y Servicios; por el Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural; por el Director General de Recursos Financieros y por el Director General de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como Secretario.

Artículo 3º.- La Comisión podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de las diversas unidades administrativas de la dependencia cuando se trate de asuntos relacionados con su ámbito de competencia. Asimismo podrá invitar de otras dependencias, entidades, gobiernos estatales o profesionales reconocidos en la materia, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 4º.- Corresponde a la Comisión Interna de Obras Públicas de la Secretaría de Educación Pública:

I.- Prestar la asesoría necesaria para el estricto cumplimiento de la normatividad que regula los procedimientos de contratación de obras públicas;

II.- Opinar sobre los términos y requisitos que se establezcan en las convocatorias y bases para la celebración de licitaciones públicas nacionales o internacionales en materia de obras públicas, así como de los procedimientos de invitación restringida, en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones legales aplicables;

III.- Asesorar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como sobre los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas;

IV.- Opinar respecto a los programas anuales de obra pública y sobre los informes que la dependencia deba remitir de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y

V.- Asesorar sobre los términos y condiciones que, en general se establezcan en las contrataciones que celebre la dependencia.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Artículo 5o. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las bases de organización, que para los efectos emita la propia Comisión Interna.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha.

México D.F., 21 de octubre de 1996.

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Secretario

Miguel Limón Rojas